

II ENCUENTRO DE ESCRIBANOS DE GOBIERNO DE LA REPUBLICA

ARGENTINA

Los participantes del II Encuentro de Escribanos de Gobierno de la República Argentina concluimos

Que debido a las distintas realidades expresadas se ve la necesidad de revitalizar el intercambio de ideas y conocimientos, como así también la colaboración recíproca entre las Escribanías de Gobierno.

En este sentido es importante concluir que es necesario continuar con la cooperación en el quehacer notarial solicitado por las Escribanías de las distintas provincias como ser gestión de documentos, actos preparatorios, pre-escriturarios y post-escriturarios indispensables para el otorgamiento de actos notariales en las jurisdicciones respectivas.

También se concluye con la necesidad de realizar periódicamente encuentros como el presente, que es de fundamental importancia para unificar los criterios y procedimientos que en nuestro rol de Escribanos de Gobierno debemos poner en práctica. -

Finalmente concluimos en relación al:

Tema I: "Propiedad Aborigen"

- 1) Necesidad de generar consensos entre las partes involucradas a fin de implementar y cumplir con la normativa existente en relación a la propiedad comunitaria de los pueblos originarios
- 2) Reconocer la necesidad de llevar a la práctica el concepto de derecho comunitario en materia de propiedad de los pueblos originarios
- 3) Acordar un esquema armónico entre las Provincias y la Nación de reconocimiento de derechos

[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature on the left margin and several signatures at the bottom.]

- 4) Reconocer nuestra necesidad, como Escribanos de Gobierno, de crear un instrumento marco jurídico notarial que permita plasmar los derechos y obligaciones que sobre la materia determina el ordenamiento y las costumbres
- 5) Finalmente reconocer el carácter dinámico del derecho lo que implica una constante adecuación del instrumento notarial a la realidad efectiva

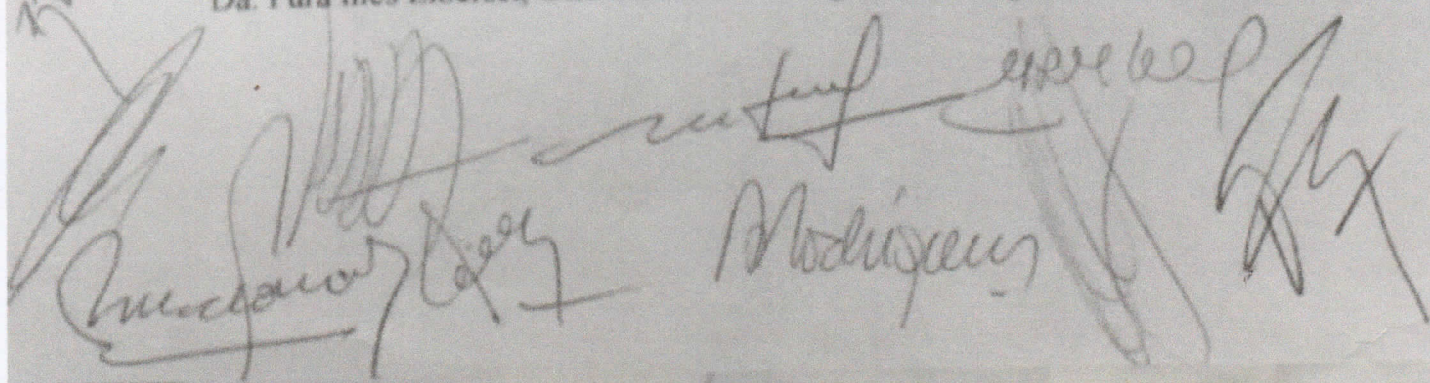
En relación al

Tema II: "Ética Pública"

Advirtiendo la importancia de su cumplimiento y las consecuencias que genera el incumplimiento de la presentación de las declaraciones juradas, es oportuno instrumentar mecanismos más eficientes para que los sujetos obligados tomen plena conciencia de su obligación de acuerdo a lo prescripto por la ley, dado que de no ser así, ésta quedaría como letra muerta.

- 1) Solicitar colaboración a las oficinas de recursos humanos o equivalentes, a fin de que proporcionen la información suficiente y necesaria para establecer las nóminas de sujetos obligados a presentar declaraciones juradas.
- 2) Es necesario que se arbitren los medios para dotar a las Escribanías de Gobierno de programas o sistemas informáticos para el mejor cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 3) Tratar que todas las leyes provinciales se adecuen a los convenios internacionales vigentes en la materia.

Asistentes Escribanos Titulares de Gobierno, Dn Héctor Andrés Gallardo por Formosa, Escribano Adscripto Superior Dn. Gustavo Ponce por la Provincia de Buenos Aires Escribana De Gobierno Adjunta Dña. María Lis Infante de Casen por Catamarca, por la Provincia de Córdoba la Escribana de Gobierno Sustituta Da. Pura Inés Elbersci, Dña Maria Luisa Miguel por la Provincia de Tucumán, Dn



Handwritten signatures of the officials mentioned in the text above, including Héctor Andrés Gallardo, Gustavo Ponce, María Lis Infante de Casen, Pura Inés Elbersci, and Maria Luisa Miguel.

Francisco Gastaldi por la Provincia de Entre Ríos, Escribano de Gobierno Subrogante Dn. Rolando Battilana por la Provincia de Corrientes, Dña. María Virginia Viaña por la Provincia de Santiago del Estero, Dña. Ana Soledad Los Arcos por la Provincia de La Pampa, Dña. Eliana Verónica Genellini por la Provincia de Santa Cruz, Dña. Nélida del Carmen Gómez por la Provincia de San Juan, Escribana General Dña. Alicia Rocío Rodríguez y Escribana Adscripta Lilian Diana De Caso por la Provincia del Chaco, Escribana Adjunta de Gobierno Dolli Isabel Nakhle y Dña. Graciela María Galindez por la Provincia de Salta.

Dado en la Provincia de Salta a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil catorce.

[Handwritten signatures and scribbles]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*